Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

CONVENIO MODIFICATORIO DE PRORROGA DEL CONTRATO N° 04 (CUATRO)/2015 SUSCRIPTO EN FECHA 15 DE ABRIL DEL 2015, ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FLORERIA BOHÊME FLORES - SR. NICOLÁS CHASE RODRIGUEZ, CI N° 478.660 - "ADQUISICION DE CORONA DE FLORES"

N° 06 (SEIS)/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los -15- del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince, el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por el **Abog. Adrian Salas Coronel**, paraguayo, con C.I.N° 1.094.794., en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de fecha 18 de agosto de 2015, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2do. Inc a) y C), con domicilio en las calles 14 de Mayo 529 esq. Oliva, por una parte y por la otra en representación de la **Florería BOHÊME FLORES**, el **Señor Nicolás Chase Rodríguez**, con **CI N° 478.660,** en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle Dominicana N° 491 c/ España, Asunción - Paraguay, acuerdan el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE PRORROGA** de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la DNCP N°2238/2014 Art 11 Inc *e) cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades montos mínimos contratados a tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a atrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o contratista. En estos términos se suscribe el presente* **CONVENIO MODIFICATORIO DE PRORROGA DEL CONTRATO N° 04 (CUATRO)/2015 SUSCRIPTO EN FECHA 15 DE ABRIL DEL 2015, ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FLORERIA BOHÊME FLORES - SR. NICOLÁS CHASE RODRIGUEZ, CI N° 478.660 - "ADQUISICION DE CORONA DE FLORES",** el plazo de prórroga del vigente Contrato es hasta el 30 de junio del 2016. La Contratista se a obliga extender una nueva garantía para el fiel cumplimiento del contrato que se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato; a efectos de cubrir la necesidad Institucional.----------

Este documento forma parte integral del **CONTRATO N° 04 (CUATRO)/2015 SUSCRIPTO EN FECHA 15 DE ABRIL DEL 2015. En prueba de conformidad y aceptación,** previa lectura y ratificación, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los -15- días del mes de Diciembre del año 2015.----------

Nicolás Chase

Sr. Nicolás Chase Rodríguez
CI N° 478.660.-
Florería BOHÊME FLORES

JURADO DE ENJUICIAMIENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Abog. Adrian Salas Coronel
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados